

**INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP27
CITACIONES A AUDIENCIA PÚBLICA
(ART 223 LEY 1801 DE 2016)**



FECHA FIJACIÓN: 31 de marzo de 2026

FECHA DESFIJACIÓN: 10 de abril de 2026

Página 1 de 2

Bogotá, D. C., 31 de marzo del 2026.

(223)

El suscrito Inspector de convivencia y paz de atención prioritaria ap27 de la Secretaría Distrital de Gobierno, se permite CITAR a las personas que se relacionan en el cuadro que aparece al final de este documento, a la audiencia pública que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en cumplimiento del auto de fecha **31 de marzo de 2026** que avocó conocimiento de actuación policiva, a efectos de resolver las medidas correctivas señaladas y/o impuestas por la Autoridad Uniformada de la Policía Nacional, por incurrir presuntamente en los comportamientos contrarios a la convivencia establecidos en la ley 1801 de 2016 (**relacionados en el cuadro adjunto a la presente citación.**)

En consecuencia, con el propósito de garantizar su derecho al debido proceso y demás garantías constitucionales, deberán comparecer en la fecha y hora indicada, a la sede de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, ubicada en la Calle 11 nro. 8 -17 - Edificio Liévano – en la ciudad de Bogotá D.C. Inspección de Policía **AP 27**, con el propósito de llevar a cabo audiencia pública en la cual se escucharán sus argumentos de defensa, se agotará la etapa probatoria y se adoptará la decisión que en derecho corresponda. Las pruebas que pretendan hacer valer dentro del trámite deberán ser presentadas en esa audiencia.

Si llegada fecha y hora de la audiencia no les es posible asistir a la misma por una justa causa, podrán justificar su inasistencia, por una sola vez y mediante prueba sumaria, para lo cual contarán con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia. La justificación de inasistencia podrá ser remitida al correo electrónico edwin.castano@gobiernobogota.gov.co y yilmer.capera@gobiernobogota.gov.co Transcurrido el mencionado término sin que justifiquen su inasistencia a la audiencia, se procederá como lo ordena la Ley 1801 de 2016, artículo 223, parágrafo 1, esto es, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se adoptará la decisión correspondiente.

INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP27
CITACIONES A AUDIENCIA PÚBLICA
(ART 223 LEY 1801 DE 2016)



FECHA FIJACIÓN: 31 de marzo de 2026

FECHA DESFIJACIÓN: 10 de abril de 2026

Página 2 de 2

PRESUNTO INFRACTOR	IDENTIFICACION	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE_POLICIA	COMPORTAMIENTO	FECHA AVOQUE	FECHA 1RA AUDIENCIA	FECHA 2DA AUDIENCIA	HORA AUDIENCIA
OSCAR ABREU TRIANA	80659053	2025573490115541E	11-001-6-2025-390256	27.6	31 DE MARZO DEL 2026	13 DE ABRIL DEL 2026	20 DE ABRIL DEL 2026	8:00 a. m.

Atentamente,

EDWIN STEVEN CASTAÑO RUIZ

inspección de convivencia y paz de atención prioritaria AP27
Dirección para Gestión Políciva
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C